

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. No 200-123/18

DECRETO Nº

SAN SALVADOR DE JUJUY,

7574

--

Agdos. N° 700-343/17, N° 716-793/17 y N° 716-366/17,-M.V

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. MARIA ISABEL VACAFLOR, D.N.L. Nº 10.853.466, en contra de la Resolución Nº 1766-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 7 de marzo de 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico incoado en contra de la Resolución Nº 1887-INT-HSR-17, no haciéndose lugar a la solicitud de pago del adicional "Plus por Tareas Riesgosas", diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta llegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y, se reconozca a su representada el adicional por tareas riesgosas conforme lo proveen las leyes Nº 3989/83 y 4137/85 y se disponga el pago de las diferencias salariales adaudadas, todo ello con más los intereses y aportes previsionales correspondientes:

Que, cumplidas las etapas previstas en los Arts. 143°, 144° y 145° de la Ley de Procedimientos Administrativos. Asuntos Legales de Fiscalia de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Cuordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalia de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el remedio tentado;

Que, al respecto el Art. 1 de la Ley 4137/85 'Compensación por Tareas Riesgosas' dispone: "El personal dependiente del Ministerio de Bienestar Social, dentro de área del a Salud Pública que cumpla tareas riesgosas, percibirá el plus que se establece por esta ley";

Que, su Artículo 3º reza: "El plus se liquidara de la siguiente forma: inc. a) Para el personal comprendido entre las categorías i a 19, el equivalente al 10 % de la esignación de la categoría 15; inc. b) Para el personal comprendido entre las categorías 20 a 24, el 10 % de la asignación de la categoría 20°;

Que, del informe emitido por la División Personal del nosocomio surge que la Sra. Vacaflor viene percibiendo el pago del adicional por tareas riesgosas, conforme a la Ley 4137/85, con aplicación del cálculo numérico del porcentaje conforme la Categoría 24-30 hs., desde la fecha que se puso en vigencia la normativa;

Que, por todo lo expuesto precedentemente el cuarpo legal interviniente estima que el recurso jerámulos tamedo sonte el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo su rechazo:

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOSERNADOR DE LA PROVINCIA

CLETTICS ON IN PROTEIN COMMITTEE COM



EST ULAUDIA UISELA HUANCA A/C Jefatura de Despacho Ministerio de Salud Huitay





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

M... 2. CDE. A DECRETO Nº

7574

-S

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. MARIA ISABEL VACAFLOR, D.N.I. Nº 10.853.466, en contra de la Resolución Nº 1766-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 7 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifiquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publiquese sintéticamente en el Bolstín Oficial. Pass a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

THE SUSTAND ALFREDO SOUMIG

LAR-CERARDO RURSH MORALES GOBERNAROR

I E TODA I I TO

cs. CLAUDIA BISELA HANCA AC Jefatura de Desbacho Michigario de Salud Juliu